

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"ALCALDIA"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 20-2024-A-MDFT-PASCO

Smelter, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUNDICION DE TINYAHUARCO;

VISTO:

El Memorándum N° 0136-2024-MDFT/A-GM, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 016-2024-SG-MDFT, de fecha 30 de enero del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025-2027. Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDFT-P, del Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2025-2027**; en ese sentido es menester emitir el presente acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, el Presupuesto Subcapítulo Único, de los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad, artículo 53°, se estipula en cuanto al presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales con instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la Materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a sus atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regula la participación vecinal en la formalización de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Consejo Municipal dentro del plazo que establece la normativa sobre la materia. Para efecto de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define el proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que mediante la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4,5,6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, referido a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromiso de Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de su competencia establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y monto de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo Regular el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificaciones la Ley N° 29298, que tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en

Jr. Morales Janampa 5/N (Palacio Municipal) – Tinyahuarco – Pasco

... Gobierno Local con Justicia Social

Y. G. A. REPUBLICA TROLLAS
ALCALDE



la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificaciones la Ley N° 29298, al que se sujeta las Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales Y Municipalidades Distritales;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDFT/GM-DPP, de fecha 25 de enero del 2024, la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización Bach. Adm. Nelsy Giovana CHAVEZ RIVERA, Solicita aprobación del Plan de Trabajo y el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, para la Aprobación por parte del Consejo Municipal, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Ordinario N° 009-224-CM-MDFT-P, de fecha 30 de enero del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco y se Aprobó, la Ordenanza que regula el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDFT-P, de fecha 30 de enero del 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco, el mismo que consta de 08 (ocho) Capítulos, 38 (Trentaiocho) Artículos y 07 (Siete) Disposiciones Complementarias, que forman parte Integra de la Presente Ordenanza Municipal.

El Memorándum N° 0136-2024-MDFT/A-GM, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 016-2024-SG-MDFT, de fecha 30 de enero del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025-2027. Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDFT-P, del Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2025-2027;**

De, conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 01° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza que Regula el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco, el mismo que consta de 08 (ocho) Capítulos, 38 (Trentaiocho) Artículos y 07 (Siete) Disposiciones Complementarias, que forman parte Integra de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAS SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

Jr. Morales Janampa 5/N (Palacio Municipal) – Tinyahuarco – Pasco

... Gobierno Local con Justicia Social

Y. GONZALEZ A. MONTAÑA TROLES
ALCALDE



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, para su cumplimiento y fines pertinentes. **NOTIFIQUESE**, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER; la publicación del presente acto Resolutivo en la página web de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

Abog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRILLAS
ALCALDE

